



RESOLUCIÓN

Nº Resolución 151/2022

Sig:RBA/mrzb

Nº Expediente: 06/2022

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 122/2022, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN EL MARCO DEL “PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS”. ANUALIDAD 2022.

Visto el expediente de la Convocatoria de Subvención “Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un Plan de Empleo para Unidades Familiares Sin Recursos”, anualidad 2022 y a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 18 de julio de 2022, el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Gran Canaria acordó, en sesión ordinaria, la aprobación del “**PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS. ANUALIDAD 2022**”, cuya publicación en la web corporativa se produce en fecha 22 de julio de 2022.

En el apartado A de la disposición tercera del citado el citado Programa, relativo a los requisitos de las contrataciones, se establece como uno de ellos:

“A4) Como mínimo, un 80% del personal a contratar será en la categoría profesional de peón; el 20% restante podrá ser contratado en cualquier categoría profesional necesaria para la ejecución de la actuación y/o para fomentar la inserción sociolaboral de las personas beneficiarias, así como la adquisición de habilidades y competencias digitales. En el supuesto de contrataciones en categorías profesionales diferentes de la de peón, no es de obligatorio cumplimiento el requisito señalado en el apartado B3 de la disposición tercera del presente programa”.

II.- Con fecha 21 de octubre de 2022, se dicta resolución 122/2022 en el marco del “PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS. ANUALIDAD 2022”, por la que se conceden subvenciones a los 21 ayuntamientos de la isla para la ejecución de planes de empleos para unidades familiares sin recursos. Dicha resolución se publica en la web corporativa en fecha 24 de octubre.

III.- En el Anexo I de resolución 122/2022 se recoge, exclusivamente respecto de los Ayuntamientos de La Aldea de San Nicolás, Telde y Valsequillo, un número de trabajadores a contratar en otras

Código Seguro De Verificación	k9pulXreIJ9my6IWeWiHtA==	Fecha	12/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/k9pulXreIJ9my6IWeWiHtA=	Página	1/4





categorías diferentes a la de peón, que supera el porcentaje máximo del 20% establecido en el Programa de Colaboración, de conformidad con las solicitudes presentadas por estos ayuntamientos.

IV.- En fecha 8 de noviembre de 2022 se procede al abono al Ayuntamiento de Telde de la cuantía de 282.845,26 euros, PRP número 12022000076672, que se corresponde con lo establecido en la resolución 122/2022, no habiéndose realizado hasta la fecha de hoy el abono a los ayuntamientos de Aldea de San Nicolás y Valsequillo.

V.- Los Ayuntamientos de La Aldea de San Nicolás, Telde y Valsequillo, han presentado respectivamente con fecha de 28 de noviembre de 2022 (número de registro 2022108182), 29 de noviembre de 2022 (número de registro 2022108678) y 7 de diciembre de 2022 (número de registro 2022-S-RC-1920), las oportunas modificaciones en su solicitud a fin de ajustar las mismas a los requisitos establecidos en el apartado A de la disposición tercera del Programa de colaboración, que han sido valoradas en informe del Servicio de Empleo y Desarrollo Local de fecha 7 de diciembre de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. PROGRAMA DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DE UN PLAN DE EMPLEO PARA UNIDADES FAMILIARES SIN RECURSOS. ANUALIDAD 2022, disposición tercera, apartado A, relativo a los requisitos de las contrataciones, se establece como uno de ellos:

“A4) Como mínimo, un 80% del personal a contratar será en la categoría profesional de peón; el 20% restante podrá ser contratado en cualquier categoría profesional necesaria para la ejecución de la actuación y/o para fomentar la inserción sociolaboral de las personas beneficiarias, así como la adquisición de habilidades y competencias digitales. En el supuesto de contrataciones en categorías profesionales diferentes de la de peón, no es de obligatorio cumplimiento el requisito señalado en el apartado B3 de la disposición tercera del presente programa”.

Disposición novena, en cuanto a: *“La entidad beneficiaria estará comprometida a realizar la actividad en los términos planteados en su solicitud y/o que se determinen en la resolución de concesión.*

No obstante, una vez recaída la resolución de concesión, el ayuntamiento beneficiario podrá solicitar del órgano concedente modificación de su contenido o de la ficha técnica aprobada, siempre que la solicite con una antelación mínima de un mes antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto inicial o prorrogado, y que no implique modificación del objetivo general perseguido con la concesión, no conlleve alteración en la naturaleza del gasto o cambio en el capítulo presupuestario, no implique aumento de la cuantía a subvencionar por Cabildo, ni dañe derechos de terceros.

Específicamente, será necesario solicitar al órgano concedente autorización para la modificación de la actuación en los supuestos de cambio de categoría profesional y disminución del número de trabajadores a contratar.

(...)”

Código Seguro De Verificación	k9pulXreIJ9my6IWeWiHtA==	Fecha	12/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organismo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/k9pulXreIJ9my6IWeWiHtA=	Página	2/4



Segundo.- El artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “cuando la subvención tenga por objeto impulsar determinada actividad del beneficiario, se entenderá comprometido a realizar dicha actividad en los términos planteados en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por la Administración a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión”.

Tercero.- Es competente para dictar esta resolución el Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local en virtud de la delegación efectuada por el Consejo e Gobierno en sesión de 18 de julio de 2022.

A la vista de lo expuesto anteriormente:

RESUELVO

Primero.- Modificar el Anexo I de la resolución nº 122/2022 del Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Local, de fecha 21 de octubre, por la que se resuelven las solicitudes presentadas en el marco del Programa de Colaboración con los Ayuntamientos de Gran Canaria para la ejecución de un Plan de Empleo para Unidades Familiares Sin Recursos, exclusivamente en cuanto a lo que afecta a los Ayuntamientos de la Aldea de San Nicolás, Telde y Valsequillo, quedando en los siguientes términos:

Municipio	NIF	Importe Subvención (según Programa)	Coste total	Cuantía Subvencionada	Aportación Municipal	% Subvención	% Aportación	Nº personas a contratar	Peones	Otras categorías
La Aldea de San Nicolás	P3502100E	112.603,50 €	112.603,50 €	112.603,50 €	0,00 €	100%	0,00 %	12	10	2
Telde	P3502600D	283.476,70 €	276.927,47 €	276.927,47 €	0,00 €	100%	0,00 %	24	20	4
Valsequillo	P3503100D	124.792,16 €	126.915,19 €	124.792,16 €	2.123,03 €	98,33%	1,67%	10	8	2

Segundo.- Modificar los totales del Anexo I de la referida resolución, quedando en los siguientes importes:

Municipio	NIF	Importe Subvención (según Programa)	Coste total	Cuantía Subvencionada	Aportación Municipal	% Subvención	% Aportación	Nº personas a contratar	Peones	Otras categorías
Totales:		3.800.000,00 €	3.915.206,92 €	3.775.856,64 €	139.350,58 €			357	321	36

Tercero.- El Ayuntamiento de Telde deberá reintegrar el importe de 5.917,79 euros, resultantes de la diferencia entre el importe concedido y abonado y la cuantía modificada, que se realizará en la cuenta corriente indicada en el Programa de Colaboración.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados mediante su publicación en la página web del Cabildo de Gran Canaria (www.grancanaria.com), haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa y en virtud del Acuerdo de delegación de competencias de fecha 7 de julio de

Código Seguro De Verificación	k9pulXreIJ9my6IWeWiHtA==	Fecha	12/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organó de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/k9pulXreIJ9my6IWeWiHtA=	Página	3/4





CONSEJERÍA
DE EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL

SERVICIO
DE EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL 06.0.1.

2021 adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional correspondiente en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de su notificación, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica, de todo lo cual como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejercicio de lo previsto en la Disposición Adicional Octava, d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. Acuerdo de 18/07/2022
EL Consejero de Gobierno de Empleo y
Desarrollo Local

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. La Jefa de Servicio
Decreto núm 25/2022, de 22 de junio

Código Seguro De Verificación	k9pulXreIJ9my6IWeWiHtA==	Fecha	12/12/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Delia Morales Socorro - Jefe/a Serv. del Organo de Apoyo Al Consejo de Gobierno Juan Diaz Sanchez - Consejero/a de Gobierno de Empleo y Desarrollo Local Rocio Blanco Arjona - Jefe/a Serv. Empleo y Desarrollo Local		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/k9pulXreIJ9my6IWeWiHtA=	Página	4/4

